

05/07/05

EL M. I CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, el 10 de mayo de 1969, se promulgó la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones para el Cantón Guayaquil, la cual fue modificada mediante las Ordenanzas Reformatorias, promulgadas el 16 de febrero de 1973, el 6 de septiembre del 2001 y el 15 de febrero del 2002;

QUE resulta necesario y conveniente para el interés de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, actualizar las disposiciones de las referidas Ordenanzas; y,

EN uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido y de conformidad con el Art. 64 numeral 49, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 228 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Ecuatoriano.

EXPIDE

La **“CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL”**.

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el texto sustitutivo del Art. 1 de la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones para el Cantón Guayaquil, contenido en la “Tercera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones para el Cantón Guayaquil”, del 15 de febrero del 2002, por el siguiente: “Art. 1.- A continuación del Art. 6 de la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones, agréguese la siguiente”:

“...Igualmente todas las obras ejecutadas por los promotores en la Urbanización, y los materiales que la forman o integran, tales como los ductos de agua potable y de aguas lluvias, la red eléctrica con sus luminarias; y, en general, todos los bienes que son de uso común de los vecinos o que prestan servicio público o están destinados al mismo, pasarán al dominio municipal por el solo hecho de la recepción-entrega de la urbanización concluida. De igual forma todas las redes eléctricas con sus luminarias instaladas por personas naturales o jurídicas en los distintos sectores del cantón Guayaquil, aún cuando lo hubieren hecho sin contar con el correspondiente permiso o autorización del Concejo Cantonal, y aún cuando no hubieren sido recibidas formalmente por parte de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, pasarán al dominio municipal por el solo hecho de habérselas incorporado para la prestación del servicio público pertinente.

En el caso de las redes de agua potable y aguas negras o servidas, éstas pasarán al dominio de la empresa competente.

La red eléctrica y sus luminarias pasarán a ser propiedad de la entidad que preste el servicio de distribución de energía eléctrica, la cual tendrá la obligación de pagar previamente a la Municipalidad el valor real de las mismas fijado por el Concejo. La

entidad que preste el servicio de distribución de energía eléctrica estará obligada al pago tanto de la red eléctrica y sus luminarias construidas por los promotores de las urbanizaciones, ordenadas y contratadas por la Municipalidad, así como de las redes eléctricas, sus luminarias, postes, transformadores, etc., construidos por quienes sin haber obtenido permiso o autorización municipal para la instalación, las hubieren incorporado al referido servicio público.

Si la entidad que prestare el servicio de energía eléctrica no estuviere de acuerdo con el precio o valor fijado por el Concejo, podrá acudir al arbitraje de derecho bajo el sistema administrado.

ARTÍCULO 2.- Derógase la “Tercera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones para el Cantón Guayaquil”, publicada el 15 de febrero del 2002, y todas las normas que se opongan al texto de la presente reforma.

ARTÍCULO 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL**

**Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fecha veintitrés y treinta de junio del año dos mil cinco.

Guayaquil, 30 de junio del 2005

**Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la presente “**CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 01 de julio del 2005

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, la presente **“CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, al primer día del mes de julio del año dos mil cinco.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 01 de julio del 2005

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 5 de julio del 2005 en los diarios “El Universo” y “Expreso” de Guayaquil.